



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 2 de noviembre de 1995

Número 3.604

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

2.068.-Devolución de fianza a Confecciones Matoso, S. L. por suministro de vestuario con destino al Servicio de Parques y Jardines.

2.069.-Devolución de fianza a Confecciones Matoso, S. L. por suministro de vestuario con destino al Servicio de Mayordomía Municipal.

2.101.-Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 4-10-95.

2.102.-Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 17-10-95.

2.103.-Delegación de Competencias a favor de D. Rafael Montero Palacios, D. José Luis Fernández Medina, D. Alberto Núñez Thomé y D. José Antonio Querol Postigo.

2.104.-Avocación de Competencia delegada en el Consejero de Urbanismo en el expediente de la concesión de la empresa Suministros y Contratas del Sur, S. L., y Delegación de las mismas al Consejero de Obras Públicas y Transportes.

2.105.-Notificación a D. José Antonio López Carrión en Expediente Sancionador

2.118.-Aprobación definitiva del "Expediente de Crédito Extraordinario Financiado con Recursos Ajenos", por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta 4-10-95.

2.119.-Relación de notificaciones a los deudores del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.130.-Corrección de errores en el B. O. C. n.º 3.603, con el n.º de orden 2.067, del 26-10-95.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

2.095.-Relación de notificaciones en Expedientes de Infracción de Contrabando, Abandono Provisional e Importación Temporal de Automóviles.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

2.127.-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.099.-Notificación a D. Juan Honorio Rosales en Expediente Sancionador 191/95.

Gobierno Civil de Cádiz

2.096.-Notificación a D. Abdelhalak Hamed Mohamed en Pliego de Cargos 2795/95.

2.097.-Notificación a D. José Ruiz Ayora en Expediente Sancionador 3186/94.

2.098.-Notificación a D. Mojtar Hassan Abderrahaman en Expediente 5804/94.

2.100.-Notificación a D. Miguel Gallardo Palacios en Expediente 5881/94.

Juzgado Togado Militar Territorial

Número Trece

2.123.-Anulación de Requisitoria a D. Morad Buhiaui Sargini en Diligencias Preparatorias 13 y 62/93.

Ministerio de Asuntos Sociales

Junta Provincial de Protección Menores

2.125.-Citación a D. Francisco Alvarez Francisco y D.ª Farida Enfedal Mohamed en Expediente de Protección 78/94.

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

2.128.-Notificación a D. Mustafa Ali El-Hayek en Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

2.124.-Convenio Colectivo del Sector del Metal de Ceuta para 1995 y 1996, en Expediente 16/95.

2.126.-Certificaciones de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a varias empresas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social de Ceuta**

2.093.-Notificación y Requerimiento en Forma a D. Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, S. L. en Autos 481/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.071.-Citación a D.ª Yolines Harrous en Diligencias Previas 43/94.

2.075.-Notificación a D. Amin El Gammay y Mustafa Chair en Juicio de Faltas 326/95.

2.076.-Notificación a D. Rachid Bouhalid Chaid en Juicio de Faltas 341/95.

2.077.-Notificación a D. Moloud El Marsouri en Juicio de Faltas 374/95.

2.078.-Notificación a D. Fasi Mahani Karin en Juicio de Faltas 65/95.

2.079.-Notificación a D.ª Saida Bouzekri Himo y D.ª Marien Jabeh en Juicio de Faltas 310/95.

2.080.-Notificación a D. Halifi Mousa en Juicio de Faltas 301/95.

2.081.-Notificación a D. Abdelatif Akmar en Juicio de Faltas 258/95.

2.082.-Notificación a D. Miguel Román Durán en Juicio de Faltas 4/94.

2.083.-Notificación a D. Brahim Al Amhgharaoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi en Juicio de Faltas 121/94.

2.084.-Notificación a D.ª Ana María Trujillo Quintero en Juicio de Faltas 383/94.

2.085.-Notificación a D. El Amin Hajjaj en Juicio de Faltas 219/95.

2.086.-Notificación a D. Tomás Palenzuela León en Juicio de Faltas 115/95.

2.087.-Notificación a D. Jules Nkobite, D. Julios Orón, D. Frederick Saki y D. Edwin Imán Fodou en Juicio de Faltas 267/95.

2.088.-Notificación a D. Mohamed Jaballa en Juicio de Faltas 477/92.

2.089.-Notificación a D. Abdeslam Zerouk en Juicio de Faltas 70/94.

2.094.-Citación a D. Norik Jus y D. Habib Bokasin en Juicio de Faltas 355/95.

2.106.-Notificación a D. Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 251/95.

2.107.-Notificación a D. Pedro Manuel Sánchez Sánchez en Juicio de Faltas 430/92.

2.117.-Subasta Pública contra D. Parmanad Tejurnal Aswani y D. Ishari Mohandas Bohbowani en Juicio Ejecutivo 546/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.091.-Requisitoria a D. Mohamed Kativi en Diligencias Previas 111/94.

2.092.-Notificación a D.ª María Angeles Gutiérrez Durán en Juicio de Faltas 20/92.

2.108.-Notificación a D.ª Carmen Rodríguez Sánchez en Juicio Decl. Menor Cuantía 88/94.

2.109.-Notificación a D. José Antonio Doncel Zumaquero en Juicio de Faltas 69/93.

2.110.-Notificación a D. Dris Echaib en Juicio de Faltas 412/92.

2.111.-Notificación a D.ª Sodía Abdeslam Carmon en Juicio de Faltas 268/93.

2.112.-Notificación al Policía 45.059.975 y a D. Boaddil Mohamed Alí Embarek en Juicio de Faltas 285/93.

2.113.-Requisitoria a D. Mohamed Hassan Mohamed "Mohamed Riffi" en Diligencias Previas 238/91.

2.114.-Citación a D. Leopoldo Hernández Montes en Autos de Divorcio 36/95.

2.116.-Emplazamiento a Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas "Cervantes I" en Autos 440/94.

2.121.-Citación a D. Taieb Mohamed Lamhamdi en Autos de Separación Matrimonial 267/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.070.-Requisitoria en forma a D. Francisco Reina Vázquez en Juicio de Desahucio 184/94.

2.090.-Notificación a D. Diego Pozo Díaz en Autos de Separación Matrimonial 297/94.

2.115.-Citación a D. Abdeslam Al Lala Abdelah en Juicio Verbal 144/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.072.-Requisitoria a D. Manuel Soguera Morales en Diligencias Previas 823/95.

2.073.-Citación a D. Hilario Rosado López en Juicio Verbal 162/94.

2.120.-Notificación a D. Achiri Fay en Juicio de Faltas 172/95.

2.122.-Citación a D. Jamal Aghzal en Juicio de Faltas 260/95.

2.129.-Subasta Pública contra D.ª Silvia Ríos Vega en Autos de Juicio Ejecutivo 180/93.

PARTICULARES**Francisco Javier García León**

2.074.-Extravío del Título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier García León.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

2.068.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Confecciones Matoso, S. L.: Suministro de Vestuario con destino al servicio de Parque y Jardines (Epte. n.º 23/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 24 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.069.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Confecciones Matoso, S. L.: Suministro de Vestuario con destino al servicio de Mayordomía Municipal (Epte. n.º 192/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 24 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.070.-En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el n.º 184/94 a instancia de D. Francisco Reina Vázquez contra D. Manuel Gálvez Escalona, por el presente se requiere al referido demandado a fin de que en el término de 8 días desaloje la vivienda sito en la C/. Molino, n.º 28, apercibiéndole del lanzamiento de la misma si no lo verifica en el plazo legal.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado D. Manuel Gálvez Escalona, expido el presente en Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.071.-D. Manuel Pilar García, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

En los Autos de D. Previa n.º 43/94 seguidos por denuncia de Comisaría de Policía por un delito de robo con intimidación contra D.ª Yolines Harrous y otro más se ha dictado la siguiente resolución.

Se acuerda citar a D.ª Yolines Harrous, a fin de hacerle saber que puede personarse en este Juzgado a fin de reclamar la cantidad intervenida en las D. Previa 43/94, haciéndole saber que en caso de no hacerlo y transcurrido el tiempo establecido en la Ley se procederá a su adjudicación al Estado.- CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación a la denunciada D.ª Yolines Harrous, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.072.-D. Manuel Soguero Morales, hijo de Trinidad e Isabel, natural de Viso del Marqués (Ciudad Real), nacido el 18-6-62, domiciliado últimamente en José Antonio, 20, Sta. María Tietar (Avila), titular de la documentación 50.150.873-V, imputado por desobediencia en D. Previa n.º 823/95, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a 22 de septiembre de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-La extiendo yo el Secretario para hacer constar que habiendo transcurrido el plazo legal desde la publicación de la anterior requisitoria en el tablón de anuncios de este Juzgado, sin que haya comparecido ni haya sido habido el imputado, de todo lo cual paso a dar cuenta a S. S.ª, de lo que doy fe en la ciudad de Ceuta.

2.073.-D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Verbal n.º 162/94 a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D. Hilario Rosano López.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Hilario Rosano López para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 23 de noviembre a las 10,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Hilario Rosano López, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

PARTICULARES

Francisco Javier García León

2.074.-D. Francisco Javier García León comunica el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier García León.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a 19 de octubre de 1995.- EL INTERESADO.- Fdo.: Francisco Javier García León.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

2.075 -D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 326/95 seguidos contra D. Mohamed Hamed Layachi por una falta de amenazas y desacato, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 27-9-95 a D. Amin El Gammay y D. Mustafa Chair el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Hamed Layachi de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Amin El Gammay y D. Mustafa Chair, expido la presente en Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.076 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 341/95 seguidos por denuncia de D. Rachid Bouhalid Chaid por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 31-8-95 a D. Rachid Bouhalid Chaib en el que en la parte dispositiva literalmente dice:

Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Rachid Bouhalid Chaid, expido la presente en Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.077 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 374/95 seguidos por denuncia de D.ª M.ª Nieves Gamero Corbacho y D. Carlos Martín López por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 5-9-95 a D. Molud El Marsourien el que en la parte dispositiva literalmente dice:

Que debía acordar y acordaba el archivo del presente juicio, con anotación en los libros de registro correspondientes.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Molud El Marsouri, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.078 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 65/95 seguidos por denuncia de D. Fasi Mahani Karin por una falta de accidente de tráfico se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 9-2-95 a D. Fasi Mahani Karin en el que en la parte dispositiva literalmente dice:

Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Fasi Mahani Karin, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.079 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 310/95 seguidos contra D.ª Saida Bouzekri, D.ª Himo Bouzekri y D.ª Marien Jابه por una falta de hurto se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 27-9-95 a D.ª Saida Bouzekri, D.ª Himo Bouzekri y D.ª Marien Jابه el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Saida Bouzekri, D.ª Himo Bouzekri y D.ª Marien Jابه de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de las denunciadas D.ª Saida Bouzekri, D.ª Himo Bouzekri y D.ª Marien Jابه, expido la presente en Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.080 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 301/95 seguidos contra los Policías Locales 163 y 164 por una falta de lesiones se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 27-9-95 a D. Halifi Mousa el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los Policías Locales 163 y 164 de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Halifi Mousa, expido la presente en Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.081 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 258/95 seguidos contra D. Abdelatif Akmar por una falta de F.O.P. y lesiones se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20-9-95 a D. Abdelatif Akmar el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelatif Akmar de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denun-

ciado D. Abdelatif Akmar, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.082 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 4/94 seguidos contra D. Miguel Román Durán por una falta de malos tratos y amenazas se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 2-6-94 a D. Miguel Román Durán el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Miguel Román Durán de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Miguel Román Durán, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.083 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 121/94 seguidos contra D. Brahim Al Amgharaoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi por una falta de F.O.P. se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20-10-94 a D. Brahim Al Amgharaoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Jaafar Lhioui El Ouahabi de la falta que se le venía imputando.

Que debo condenar y condeno a D. Brahim Al Amgharaoui como responsable criminal de una falta contra el orden público tipificada en el art. 570.2 del Código penal a la pena de 10.000 Ptas. de multa con arresto sustitutorio de dos días, así como al pago de las costas causadas en el juicio.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciado D. Brahim Al Amgharaoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.084 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 383/94 seguidos por denuncia de D.ª Ana María Trujillo Quintero por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 28-9-94 a D.ª Ana María Trujillo Quintero en el que en la parte dispositiva literalmente dice:

Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D.ª Ana María Trujillo Quintero, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.085 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 219/95 seguidos contra D. Naser Alí Mohamed por una falta de lesiones e insulto se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 12-7-95 a D. El Amin Hajjaj el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Naser Alí Mohamed de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del perjudicado D. El Amin Hajjaj, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.086 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 115/95 seguidos contra D. Hamido Mohamed Mohamed y D. Tomás Palenzuela León por una falta de hurto, apropiación indebida se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 4-5-95 a D. Tomás Palenzuela León el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hamido Mohamed Mohamed de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Tomás Palenzuela León, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.087 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 267/95 seguidos por denuncia de D. Jules Kobite, D. Julio Opón, D. Frederick Saki y D. Edwin Iman Fodou se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 1-6-95 a D. Jules Kobite, D. Julio Opón, D. Frederick Saki y D. Edwin Iman Fodou en el que en la parte dispositiva literalmente dice:

Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciante D. Jules Kobite, D. Julio Opón, D. Frederick Saki y D. Edwin Iman Fodou, expido la presente en Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.088 -D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 477/92 seguidos contra D. Mohamed Jaballa por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 15 de noviembre a las 13,00 de la mañana, citando legalmente a

las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Mohamed Jaballa, expido el presente en Ceuta, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.089 .-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 70/94 seguidos contra D. Abdeslam Zerouk por una falta de hurto se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20-9-95 a D. Abdeslam Zerouk el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdeslam Zerouk de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abdeslam Zerouk, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.090 .-D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Separación Matrimonial bajo el n.º 297/94, promovidos a instancia de D.ª Antonia Morillo Sambrano, representada por el Procurador de los Tribunales D. Javier Sánchez Pérez, y asistida por el Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Diego Pozo Díaz, declarado en rebeldía en este procedimiento. En los cuales y con fecha de 19 de octubre del año en curso ha recaído sentencia, con n.º 206/95, que contiene el siguiente fallo:

Que debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por D.ª Antonia Morillo Sambrano y D. Diego Pozo Díaz, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y estableciendo como medidas que hayan de regir los efectos de la misma las que ya fueron adoptadas por este Juzgado en auto de fecha 4 de noviembre de 1994 dimanante de los autos 270/94, el cual se da aquí por reproducido.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil, en que conste escrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se libra el presente en la Ciudad de Ceuta, a 23 de octubre de 1995. Por ante mí de que doy fe.- EL

MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.091 .-D. Mohamed Kativi hijo de Abselam y de Fátima, natural de Tetuán (Marruecos), fecha de nacimiento 1.978, domiciliado últimamente en Marruecos, procesado por robo en la causa D. Previa 111/94-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.092 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas núm. 20/92 sobre insultos, ha acordado notificar a D.ª M.ª Angeles Gutiérrez Durán la sentencia dictada con fecha 23 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Traverso Rodríguez de los hechos a que se contraía el presente juicio declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 18 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.093 .-Que en los autos 481/95 seguidos a instancia de D. Abdelkrim Abselam Buselhan contra D. Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, S. L. sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre del presente año, por el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Cepillo Galvín, Juez sustituto de este Juzgado de lo Social, cuya parte dispositiva copiada literalmente es como sigue.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Abdelkrim Abselam Buselhan contra D. Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, S. L. debo declarar el Despido Improcedente, condenando a los demandados a la readmisión del trabajador o al abono al mismo de una cantidad en concepto de indemnización de setecientos diez mil quinientas pesetas (710.500) y doscientas setenta mil pesetas (270.000) por salario de tramitación, por el periodo comprendido desde el despido hasta la fecha de esta sentencia, debiendo optar

entre una de ambas posibilidades en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, apercibiendo a los mismos que de no optar por ninguna se entenderá que procede la readmisión del trabajador.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sala de lo Social, Sevilla, en el plazo de cinco días, advirtiéndoles a la parte demandada, caso de recurrir deberán consignar el importe de la condena, más 25.000 Ptas., en la cuenta que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a las empresas Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, S. L. teniendo su domicilio en esta ciudad en Monte de Ingenieros, y encontrándose ausente, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.094.-D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 355/95 seguidos contra digo como perjudicados a D. Norik Jus y D. Habib Bokasin por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 15 de noviembre a las 11,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Norik Jus y D. Habib Bokasin, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Agencia Tributaria
Administración de Aduanas de Ceuta**

2.095.- EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS. Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de los vehículos, embarcaciones y motores que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención de los géneros, que se encontraban al parecer abandonados en diversos lugares de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expte. n.º 84/94.- Furgón Iveco modelo Dayli, 35-8, sin placas de matrícula, chasis n.º 358037310.
- Expte. n.º 27/95.- Renault 9 GTL, color azul, sin placas de matrícula, chasis VF1L422000064780.
- Expte. n.º 28/95.- Fiat Regata, color gris, sin placas de matrícula, chasis n.º ZFA-138A0007088589.
- Expte. n.º 35/95.- Volvo 240 GLE-D6, color blanco, sin placas de matrícula, chasis n.º YV1244772D2889874.
- Expte. n.º 46/95.- Embarcación tipo patera, color

azul, sin matrícula, de 5,50 metros de eslora por 2,5 metros de manga.

- Expte. n.º 53/95.- Motor Yamaha Enduro modelo E60HM n.º 6KS-L-310941X, y prismáticos marca Praktiscope 11x30.

- Expte. n.º 58/95.- Embarcación tipo Phantom, sin matrícula, color negro, con motor Yamaha 200 CV. n.º 61HL303128.

Suponen infracciones tipificadas en el caso 1 del n.º 1 del art.º 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio (BOE de 30-07-82) de Contrabando, sancionadas en los artículos 13.º y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 6 de octubre de 1995.- Vº Bº EL INTERVENTOR. Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DEL EXPEDIENTES.

EDICTO DE NOTIFICACION ABANDONO PROVISIONAL.

Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, D.N.I. n.º 45.091.916, último domicilio conocido era en Ceuta, Bda. Príncipe Alfonso, Este n.º 148, por medio de este edicto se le notifica:

Con fecha 6 de octubre de 1995 el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco ha decretado el abandono provisional de las mercancías 500 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro de procedencia extranjera, incursas en el expediente de abandono n.º 19/95, al haber transcurrido los plazos reglamentarios para la realización del despacho de importación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la CEE 4151/88, del Consejo de 21 de diciembre.

Se le concede un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para prestar su conformidad a alegar lo que estime oportuno.- Vº Bº EL INTERVENTOR.- Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS

Se tramitan en esta intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta los expedientes de Faltas Reglamentarias al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, embarcaciones de recreo y aeronaves, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, y, en principio, han transcurrido en exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas):

- Expte. n.º 22/94.- Vehículo marca Ford modelo Scorpio Merkur, matrícula J.74563, chasis WFOAXXGA-GAFC17298.

Se estima cometida en principio en cada expediente una infracción a los citados artículos 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, previstas en el art.º 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que, si lo estiman oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 10 de octubre de 1995.- Vº Bº EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Gobierno Civil de Cádiz

2.096.- En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos. Expte. 95/2795 a nombre de D. Hamed Mohamed, Abdelhalak (990099715) C/ Príncipe de Asturias, fuerte núm. 108, 11702-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 5 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

2.097.- S.E. el Gobernador Civil de Cádiz, ha dictado la siguiente Resolución:

Con fecha 17-04-95 se le notifico la iniciación de expte. sancionador 94/3186 incoado a D. José Ruiz Ayora, C/ Tte. Arrabal, 8, 11701 Ceuta, por denuncia de Comisaria de Policía-Algeciras por estos hechos:

Sobre las 20,40 horas del día 14-07-94, se le intervinieron 2 papelinas de heroína que llevaba en el bolsillo del pantalón, en la zona de Av. Villanueva de Algeciras.

Transcurrido con exceso el plazo legal para efectuar alegaciones, éstas no se han presentado, por lo que los hechos descritos han de ser tomados como base de la presente resolución.

En consecuencia, y considerando que los hechos descritos son constitutivos de una infracción tipificada en:

Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con sus arts. 28.1.a) en cuanto a la sanción y 29.1.d) en cuanto a competencia del Gobernador Civil de la Provincia.

He resuelto imponer sanción de 50.005 ptas. (cincuenta mil cinco ptas.).

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ordinario ante el Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente.

En caso de no hacer uso de este derecho, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes en papel de pagos al Estado que deberá presentar en este Centro o enviarlo por Correos indicando claramente en el mismo su nombre y número de expediente.

En caso de impago, se le advierte en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Asimismo se le informa de que en virtud del art. 25.2 de la misma Ley Orgánica, puede solicitar la suspensión de la sanción si se somete a tratamiento o asesoramiento adecuado

en algún Centro o Asociación contra las Drogas Legalmente reconocida, para evitar en lo sucesivo el consumo de estas sustancias. Si se adjunta copia de la presente, sírvase firmarla y fecharla en concepto de notificación reglamentaria.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

2.098.- En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expte. 94/5804 a nombre de D. Mojtar, Hassan Abderrahaman D.N.I. 45.079.482, Bda. Príncipe Felipe Fuerte, 2-A 11702-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 3 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.099.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 17-05-95 el Director Provincial de Sanidad y Consumo acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Juan Honorio Rosales, presuntamente responsable de una infracción al art. 3.3.3-4.2.11 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 23-05-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba, de un plazo de 10 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado alegó: que al recibo de una partida de productos lácteos, y no admitir el vehículo especial refrigerado toda la mercancía, se almacenó el resto, en presencia del Sr. Veterinario, en el vehículo frigorífico del proveedor.

Cuarto: El día 23-06-95 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 80.000 ptas., concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: almacenar postres lácteos y no lácteos que necesitan refrigeración, careciendo de n.º de registro sanitario para tal almacenamiento.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, En su virtud ACUERDO:

Declarar a D. Juan Honorio Rosales, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 80.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio. Ceuta, a 2 de agosto de 1995.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Gobierno Civil de Cádiz

2.100.- En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expte, 94/5881 a nombre de D. Gallardo Palacios, Miguel D.N.I. 24.782.526, C/Aymat González, 21, 11702-Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 3 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

2.101.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA ASAMBLEA DE CEUTA EL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

- Aprobar Borrador Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea con fecha 02-08-95.

CORRESPONDENCIA OFICIAL

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta quedaba enterado de los siguientes asuntos:

- Expediente relativo a clausura provisional del Hotel Puerta de Africa, acuerdo adoptado por el Ilmo. Sr. Secretario General de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España en el marco del procedimiento sancionador seguido contra D. Luis Fernández Salas, director y arrendatario del Hotel Puerta de Africa de Ceuta.

- Escrito de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales (Ministerio de Economía y Hacienda) relativo a informe de las actuaciones de inspección a la empresa "Puerta de Africa, S.A."

- Escrito de D. José Luis Fernández Salas para llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento para la finalización de las obras del Hotel Puerta de Africa.

ECONOMIA, HACIENDA Y CONTRATACION.

1.º) Aprobar el Protocolo de Acuerdo con I.M.S.

2.º) Facultar a la Presidencia-Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario, para el cumplimiento de lo acordado, así como para suscribir cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

- Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

1.º) Aprobar el concierto de una operación de crédito de carácter excepcional para financiar gastos corrientes, de conformidad con el art. 158.5 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con el Banco de Crédito Local de España, S.A., por importe de 300.000.000 Ptas.:

- 233.00.442.0 "Ind. Sentencia Firme IMSSA". 300.000.000 ptas.

La referida operación de crédito se concertará de acuerdo con las Condiciones Generales de los Contratos del Banco de Crédito Local y con las condiciones particulares que a continuación se detallan:

- Tipo de interés nominal: 11,50 % fijo.
- Comisión apertura: 0,75 % , una sola vez.
- Comisión autorización anticipada: 0,60 % anual.
- Plazo teórico de amortización: 4 años (máximo fin legislatura).
- Amortización: trimestral.
- Gastos de formalización: Ninguno.

2.º) Facultar al Presidente-Alcalde tan ampliamente como en derecho sea necesario, para el cumplimiento de lo acordado, así como para suscribir cuantos documentos sean necesarios hasta la completa formalización de la operación, y para otorgar, en su caso, la escritura de apoderamiento o documentos de domiciliación a favor del Banco de los ingresos procedentes de los recursos que garanticen especialmente esta operación.

3.º) La validez del presente acuerdo quedará supeditado a la aprobación definitiva del expediente de concesión extraordinario tramitado para tal fin.

1.º) Prestar conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 1995/1999.

2.º) Habilitar las consignaciones presupuestarias que resulten pertinentes para cubrir la cofinanciación que a la Ciudad de Ceuta corresponde en el precitado Programa, según las previsiones recogidas en el documento aprobado, y previo cumplimiento de los trámites y requisitos que al respecto sean precisos.

3.º) Facultar a la Presidencia-Alcaldía para que, directamente o a través de la Consejería que al efecto designe, lleve a término cuantas actuaciones sean necesarias al debido cumplimiento de lo acordado, así como, en particular, para:

- Introducir en el Programa presentado las modificaciones, ajustes y precisiones que, en su caso, se requieran para atender las indicaciones que el órgano competente para su aprobación definitiva formule.
- Adoptar las resoluciones que sean consecuentes con la ejecución de las distintas acciones en el Programa contenidas, de conformidad con los criterios para dichas acciones señalados en la memoria.

4.º) Encomendar a la Sociedad Municipal de Fomento, en anagrama Procesa, la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, en cuanto a la realización de cobros y pagos vinculados concierne, en analogía con la práctica seguida en otras intervenciones asimismo cofinanciadas con Fondos Estructurales, y, por tanto, con sujeción estricta al control y fiscalización de la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

- Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios financiados mediante bajas por anulación.

- Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

1.º) Aprobar una Operación de Crédito, a largo plazo por importe de 93 millones de pesetas, al objeto de cubrir la aportación financiera que a la Ciudad de Ceuta corresponde

en la ejecución del Programa Operativo relativo a la iniciativa comunitaria Interreg II.

La mencionada operación se concertará de acuerdo con las Condiciones Generales de los contratos del Banco de Crédito Local y las condiciones particulares señaladas en la parte expositiva que antecede.

2.º) Facultar a la Presidencia-Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario, para el cumplimiento de lo acordado, así como para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la completa formalización de la operación, y para otorgar, en su caso, la escritura de apoderamiento o documentos de domiciliación a favor del Banco de los ingresos procedentes de los recursos que garanticen especialmente esta operación.

3.º) Condicionar la efectividad de lo resuelto en los dos puntos que anteceden, a la previa aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario consecuente con la instrumentalización presupuestaria de la referida operación, incluido, para su aprobación inicial, en el Orden del Día de esta misma sesión.

1.º) Confirmar el encargo formulado a la sociedad Municipal de Fomento, en anagrama Procesa, respecto a la gestión financiera de los Programas e iniciativas comunitarias por esta Ciudad planteados, correspondiendo, en consecuencia, a dicha Sociedad la realización de los cobros y pagos a los mismos vinculados.

2.º) Autorizar asimismo a Procesa para formalizar con el Banco de Crédito Local de España (BCL), las operaciones de anticipo de las ayudas Feder que se explicitan en la parte expositiva que antecede, según las condiciones para las mismas igualmente señaladas, al objeto de cubrir las necesidades financieras que se recogen en las previsiones contenidas en el documento adjunto a la propuesta, y ello sin perjuicio de los ajustes y adaptaciones que tengan por causa la ejecución de los distintos Programas.

3.º) Facultar a la Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para el debido cumplimiento de lo anteriormente acordado.

ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA

1.º) Aprobar inicialmente el Plan Especial de Dotación de Infraestructura en las parcelas nº 63 y 124 junto a la carretera del Serrallo.

2.º) Someter el Plan Especial al Trámite de información pública en el plazo de un mes a contar desde el anuncio en el B.O. de Ceuta y publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la ciudad.

1.º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle nº 4 "Plaza Vieja Hachuel", desestimando las alegaciones presentadas por la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S.A., Centro Comercial Empire S.A. y la Jefatura Logística Territorial del Ministerio de Defensa.

2.º) Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días.

3.º) Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Ceuta.

- Dejar sobre la mesa Propuesta relativa a demolición obra ilegal en acerado paralelo a Murallas Merinidas.

1.º) Acordar la demolición de la obra ilegal que D. Abdelhujeb Ahmed Alí viene realizando en Arroyo Cañaveral s/n.

2.º) La obra deberá ser demolida por el interesado en el plazo de una semana apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario.

TURISMO Y FESTEJOS.

1.º) Rechazar error de transcripción del artº. 3, donde dice "fiestas patronales, debe figurar "fiestas".

2.º) Rechazar la alegación formulada por D. Mustafa Mizzian Amar sobre protección, mantenimiento y promoción de los edificios considerados de interés turístico: catedrales, mezquitas, sinagogas, santuarios.

Que el artº. 3, apartado b) quede de siguiente forma: "Desarrollar actividades para conseguir la atracción del turismo, así como el fomento de las fiestas tradicionales de las culturas que viven en Ceuta."

3.º) Aprobar definitivamente el Estatuto del Patronato de Turismo y Festejos.

- Designar como representante municipales de la Asamblea en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a las personas que se indican:

Vicepresidente.- Ilmo. Sr. D. Antonio García Bastida.

Vocales.- Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo.

Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé.

ASUNTOS DE URGENCIA.

- Exigir de la Administración del Estado la inmediata y definitiva resolución del problema del colectivo de inmigrantes ubicados en nuestra Ciudad, posibilitando su salida de la misma, así como la adopción de las medidas que sean precisas para lograr una efectiva impermeabilización de la zona fronteriza hasta tanto concluyan las obras que al efecto se están realizando, a fin de evitar el continuo flujo de ilegales que se viene produciendo.

- Solicitar a la Casa Real la inclusión de Ceuta en el calendario de visitas de S.A.R. D. Felipe de Borbón y Grecia, facultándose a la Presidencia para que realice las gestiones tendentes a llevar a buen fin el presente acuerdo.

1.º) Manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena por las incongruentes manifestaciones que entendemos atentan gravemente contra el espíritu del acuerdo de amistad y cooperación firmado entre España y Marruecos con fecha 4 de julio de 1991.

2.º) Trasladar al Gobierno de la Nación el presente acuerdo, para que utilizando los oportunos cauces diplomáticos haga llevar el contenido del mismo al Secretario General de Naciones Unidas y al Gobierno marroquí.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon un considerable número de ruegos y preguntas por diversos miembros de la Asamblea asistentes a la Sesión.

Se levantaba la Sesión a las quince horas veintiocho minutos.

Ceuta, 24 de Octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

2.102.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA ASAMBLEA DE CEUTA EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

1.º.- Exigir de la Autoridad Gubernativa la inmediata incoación, tramitación y resolución urgente de expedientes de extranjería que prevé la L.O. 1-7-85 a todos y cada uno de los inmigrantes ilegales que permanezcan en nuestra Ciudad.

2.º.- Facilitar al colectivo de inmigrantes sobre los que no se hayan establecido medidas judiciales o administrativas, los medios necesarios para garantizar su derecho constitucional a la libre circulación por todo el territorio nacional, así como el de igualdad con el resto de colectivos que permanecen en nuestro país en idénticas circunstancias.

3.º.- Exigir del Gobierno de la Nación la adopción y mantenimiento de las medidas necesarias en el perímetro fronterizo para evitar el continuo flujo de inmigrantes ilegales hacia nuestra Ciudad.

4.º.- La Asamblea rechaza enérgicamente el comportamiento de todos aquellos que de manera injustificada agredieron a los inmigrantes violando sus derechos constitucionales, manifestando que no representan en modo alguno al pueblo de Ceuta, rechazando igualmente las injustas acusaciones que desde distintos medios de comunicación, institucionales y personas se dirigen al pueblo ceutí, por ser radicalmente falsas y entrañar un deliberado intento de ocultar la limpia trayectoria democrática de nuestra Ciudad, ejemplo en la historia de convivencia pacífica, tolerante y solidaria entre las diversas culturas y etnias que la componen.

5.º.- Facultar al Presidente-Alcalde de la Ciudad para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para el debido cumplimiento de lo acordado.

Se levantaba la Sesión a las trece horas cinco minutos.

Ceuta, 24 de octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

2.103.- ANTECEDENTES.

Por la Presidencia y como consecuencia de la nueva organización Institucional de la Ciudad, se ha venido produciendo las delegaciones de competencias que se ha considerado oportuno según las áreas de cada Consejería.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en su artículo 15 determina que el Presidente de la Ciudad ostenta también la condición de Alcalde.

El artículo 21.3. de la LBRL establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo los de convocar y presidir las sesiones y las enumeradas en los apartados a), e), g), i), y j), del número 1 del artículo referenciado.

Por su parte, los Consejeros que van a ostentar la delegación son miembros de la Asamblea de Ceuta, y por tanto tienen la condición de Concejales según establece el artículo 7.2. del Estatuto de Autonomía.

PARTE DISPOSITIVA.

1.- Deléguese las siguientes competencias en favor de los siguientes Consejeros:

a) La recepción provisional y definitiva de obras, en el área de su competencia, en favor del Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes D. Rafael Montero Palacios.

b) La recepción provisional y definitiva de obras, en el área de su competencia, en favor del Sr. Consejero de Servicios, Recursos Hídricos y Medio Ambiente, D. José Luis Fernández Medina.

c) La devolución de fianzas, en favor del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alberto Núñez Thomé.

d) Las resoluciones sobre fijar en el Tablón de Anuncios la documentación recibida de los distintos organismos para su publicación, en favor del Sr. Consejero de

Gestión Interna y Personal, D. José Antonio Querol Postigo.

2.- Dichas delegaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.- Deberá darse cuenta al Pleno de la Asamblea.

Lo firma en Ceuta, el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

2.104.- ANTECEDENTES.

Por D. Ignacio García de la Barga Palacios se remite escrito sobre compensaciones a la empresa Suministros y Contratas del Sur, S.L., en las distintas concesiones que tiene adjudicadas la citada empresa por parte del Municipio.

Como quiera que la competencia en materia urbanística la tiene delegada el Ilmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, es intención de la Presidencia al de traer este asunto de su competencia y delegar el conocimiento, estudio y propuesta del mismo en el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 43.1. del R.O.F. expresa asimismo la posibilidad del Alcalde para delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3. y 71 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes, recogiendo, en su número 4, que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

El apartado 5 a) del citado artículo 43 del R.O.F. recoge como delegación especial la relativa a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación que podrá contener todas la facultades delegables del Alcalde, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

El artículo 116 del R.O.F. que prescribe la posibilidad del órgano delegante para avocar en cualquier momento la competencia delegada.

El artículo 7.2. del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que determina que los miembros de la Asamblea ostenta también la condición de Concejales.

El artículo 30 del Estatuto de la Ciudad que asimismo recoge que la Ciudad de Ceuta se rige en los demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas en el Estatuto.

PARTE DISPOSITIVA.

1) Avóquese la competencia delegada en el Ilmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda respecto al expediente específico de la concesión y asuntos que plantea la empresa Suministros y Contratas del Sur, S.L.

2) Deléguese en el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, D. Rafael Montero Palacios, las facultades de conocimiento, estudio, gestión y propuesta del expediente relativo a la petición formulada por suministros y Contratas del Sur, respecto a modificación del Convenio y Pliego de Condiciones de la Concesión de la que dicha empresa es titular.

3) Publíquese la presente Resolución en el B.O.C.

4) Dése cuenta de la presente Resolución, al Pleno de

la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

Lo firma en Ceuta, el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

2.105.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Antonio López Carrión, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Presidencia-Alcaldía con fecha 05-10-95 se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local, adjunta denuncia formulada contra D. José Antonio López Carrión, por lavar el vehículo en la vía pública, apreciándose la infracción el día 02 de octubre a las 15,55 horas en la Bda. Juan Carlos I n.º 31.- Estos hechos son imputables a D. José Antonio López Carrión, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el artículo 135 A). 1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionado con multa de 10.000 ptas.- El órgano competente para la resolución del expedientes es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. José Antonio López Carrión reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 135. A). 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable.- El art. 22.f donde se prohíbe lavar y reparar vehículos en la vía pública.- El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, que recoge la iniciación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA.

Se incoa expediente sancionador a D. José Antonio López Carrión por la comisión de una falta leve consistente en lavar el vehículo en la vía pública, apreciándose la infracción el día 02 de octubre, alas 15,55 horas en la Bda. Juan Carlos I n.º 31.- Se designa Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente recusación contra el mismo".- Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 25 de octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.106.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hacer Saber: En los autos de Juicio de Faltas 251/95, seguidos contra D. José Verdejo Rodríguez y D. Juan Ramón Ocaña por una falta de Lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 18-10-95, a D. Ahmed Mohamed el Fallo del tenor Literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. José Verdejo Rodríguez y D. Juan Ramón Ocaña, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del Denunciante D. Ahmed Mohamed, expido la presente en Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.107.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hace saber:

En los autos de Juicio de faltas 430/92 seguidos por denuncia de D.ª Ana Victoria Sereno Ramírez y otros, por una falta de Imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 12-05-94 a D. Pedro Manuel Sánchez Sánchez, en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Pedro Manuel Sánchez Sánchez, expido la presente en Ceuta a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.108.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Juicio Declarativo de Menor Cuantía Rec. Cantidad de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía rec. cantidad número 88/1994, a instancia de Mapfre Finanzas Entidad Financiación S.A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, contra D. José María García Arias, D.ª María Dolores Parra Recio, D. Salvador Pitalúa Ballesteros, y D.ª M. del Carmen Rodríguez Sánchez, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás

de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S.A., contra D. José María García Arias, D.ª María Dolores Parra Recio, D. Salvador Pitalúa Ballesteros y D.ª María del Carmen Rodríguez Sánchez, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad reclamada de Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Diez pesetas, incrementada con los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la L.E.C., condenando asimismo al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días y ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia definitivamente Juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Carmen Rodríguez Sánchez conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

2.109.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 69/93, sobre Desobediencia, Injurias e Insultos, ha acordado notificar a D. José Antonio Doncel Zumaquero, la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1993, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Antonio Doncel Zumaquero, a la multa de 25.000 pesetas y costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 23 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

2.110.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 412/92, sobre Robo, ha acordado notificar a D. Dris Echaib, la sentencia dictada con fecha 30 de marzo, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Ahmed Mohamed de la falta origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mis sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 23 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

2.111.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 268/93, sobre Lesiones, ha acordado notificar a D.ª Sodia Abdeselam Carmon, la sentencia dictada con fecha 14 de Abril, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Sodia Abdeselam Carmon como autora de una falta de lesiones ya definida a la pena de tres días de arresto menor debiendo entenderse cumplida la condena al serle de abono los días en que estuvo privada de libertad por esta causa imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 23 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

2.112.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 285/93, sobre Resistencia, ha acordado notificar al Policía n.º 45059975, y a D. Boaddil Mohamed Ali Embarek, la sentencia dictada con fecha 12 de abril, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y Absuelvo a D. Boaddil Mohamed Ali embarek de la falta de origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 23 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

2.113.- D. Mohamed Hassan Mohamed (A) "Mohamed Riffi", hijo de Hassan y de Sohora, natural de Castillejos (Marruecos), fecha de nacimiento 1972, domicilio últimamente desconocido, procesado por Lesiones en la causa de Diligencias Previas 238/91-L, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad c/ Serrano Orive s/n. a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.114.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta

Hacer Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Divorcio 5.ª n.º 36/95, a instancias del Procurador Sr. Sánchez Pérez en nombre y representación de D.ª Nieve de los Angeles Montero Rodríguez, y bajo la defensa Letrada del Sr. Nieto, y contra D. Leopoldo Hernández Montes en rebeldía procesal, y antes de sentencia, he acordado la citación judicial del referido, en primera para el próximo día 13 de noviembre de 1995 a las 10,00 h., y para el día 17 de noviembre de 1995, a la misma hora en segunda y al objeto de celebrar la prueba de confesión judicial acordada y bajo los apercibimientos de poder ser declarado confeso.

En Ceuta a diez de octubre de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.115.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Verbal, seguido ante este Juzgado bajo el n.º 144/95, a instancia de D.ª María Angeles Ojeda Borrás, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, Cia. Multinacional Aseguradora y D. Abdeslam Al Lal Abdelah, y siendo desconocido el paradero de éste último se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo veintisiete de noviembre a las 11,00 horas en que tendrá lugar la celebración del juicio verbal previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva la citación en forma a D. Abdeslam Al Lal Abdelah, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.116.- En virtud de lo acordado en autos de 440/1994 Declarativo de Menor Cuantía, a instancias de D. Antonio García Sencianes, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Jorge Sevilla Ortega, contra Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas "Cervantes I", se emplaza a este último a fin de que se persone en forma en autos en el término de diez días, percibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.117.- D. Luis Zorzano Blanco, Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta y su partido.

Hacer Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. Parmanad Tejumal Aswani y D.ª Ishari Mohandas Bohbowani, sobre reclamación de cantidad, en los que por

Providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diecisiete de enero de 1996, a sus 10,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de Tres Millones Cuarentas y Cinco Mil Ptas.- (3.045.000), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. n.º 1308000170546/92, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

TERCERA.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

CUARTA.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor sin existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

QUINTA.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

SEXTA.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

SEPTIMA.- Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día nueve de febrero de 1996, a sus 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día cuatro de marzo de 1996, a sus 10,00 horas en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una octava parte indivisa de pleno dominio de la mitad de la finca, y una octava parte indivisa en cuanto a la nuda propiedad de la otra, que corresponde por título de

herencia a D. Parmanad Tejunal Aswani, cuya descripción es la siguiente:

-Parcela de terreno situada en la calle de la Independencia de esta Ciudad que mide una superficie de cincuenta y seis metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, en la que hay edificada una casa de tres plantas con azotea y en ella un pequeño patio. Linda por la derecha entrando con la parcela sobrante de la vía pública e izquierda, casa de D. Enrique Castillo Borrego hoy sus herederos y espalda con la casa número cincuenta y cuatro de la calle de Jádenes, propiedad de D. Rafael Muñoz. El muro que separa esta finca de la casa de D. Enrique Castillo Borrego es medianera de ambas fincas.

La valoración efectuada de dicha 1/8 parte de la finca relacionada responde a la cantidad de (3.045.000), Tres Millones Cuarenta y Cinco Mil Pesetas.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

2.118.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el "Expediente de Crédito Extraordinario Financiado con Recursos Ajenos".

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

1.) Se dispone la publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad del "Expediente de Crédito Extraordinario Financiado con Recursos Ajenos", así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

2.) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, 30 de octubre de 1995.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

Modificación de Crédito dentro del Vigente Presupuesto

Crédito Extraordinario Financiado con Remanente

Partida	Denominación	Importe
233.00.442.0	Indem. Sentencia firme	
	Ingeni. Munic. Sureste	300.000.000

Total Crédito Extraordinario 300.000.000

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación de operación de crédito:

Capit.	Concepto	Subconc.	Denominación	Importe
9	910	910.01	Préstamo rec. sect.	300.000.000
			Est. medio y largo plazo	
Total crédito Extraordinario				300.000.000 ptas.

2.119.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento

de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien, intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El texto de la notificación es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y art. 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a.) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b.) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1. Declaración correspondiente.

2. Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o y la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria."

REQUERIDOS

D. Ramón Ruiz Lazo.

D. Luis Rodríguez Pacheco.

D.ª Dolores Rodríguez Mouzo.

D. José M. Ortiz Fernández.

D. Andrés Montiel Martín.

D. Ramón Gallardo Fernández.

D. Antonio Fernández Abarca.

D. Suresh Doulatram Dhanwani.

D. Angel Benítez Carrasco.

D. Ramón Abad Díaz.

D. Joaquín Alonso Rodríguez.

Ceuta, 30 de octubre de 1995.- EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo. Rafael Montero Palacios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.120.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas Núm. 172/95, Contra el Orden, ha mandado notificar a D. Achiri Fay, la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Achiri Fay, como responsable criminal de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de Tres Días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en este Juicio. Para el cumplimiento de la

pena abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días; a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 24 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.121.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de separación matrimonial quinta, y bajo el número de autos 267/95, a instancias de la Procuradora Sra. Pecino Mora, y bajo la defensa letrada del Sr. Gabizón, contra D. Taieb Mohamed Lamhamdi, en paradero desconocido y encontrándose el pleito en periodo de pruebas, se admitió la prueba de confesión judicial del citado demandado y por la presente se hace público a efectos de citación judicial por medio de *Boletín*, señalándose para ello el próximo día 27 de noviembre de 1995, en primera y en segunda el día 30 de noviembre de 1995, a las 11,00 horas, y bajo los apercibimientos de ley.

Lo que se hace público a efectos de citación del demandado.

En Ceuta a 23 de octubre de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

2.122.- En virtud de lo acordado en el procedimiento Juicio de Faltas n.º 260/95, he ordenado remitir a Vd., a fin de que procedan a la publicación en el *Boletín* de esta ciudad de la citación a Juicio de Faltas n.º 260/95, de D. Jamal Aghzal, en calidad de Implicado, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de noviembre, a las 12,40 horas.

En Ceuta a 19 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Juzgado Togado Militar Territorial Número Trece

2.123.- Por haberse resuelto en Auto dictado en Diligencias Preparatorias n.º 13/62/93, que por un presunto delito de "Abandono de Destino", se sigue en este Juzgado Togado contra el C.L. 1.º Morad Bohiaui Sargini, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 10.01.94 publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Ceuta n.º 3.512 de fecha 27-1-94 bajo el n.º de orden 140, expedida en el reseñado procedimiento

y por el que se interesaba la Búsqueda y Captura del citado encartado.

Madrid, a 18 de octubre de 1995.- EL JUEZ TOGADO.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.124.- Visto el texto del Convenio Colectivo del sector Metal de esta ciudad, para los años 1995 y 1996, suscrito por su comisión negociadora el día 16-10-95 y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registros y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de octubre de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Carlos Galán Valdés.

CONVENIO COLECTIVO METAL SECTOR METAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

El presente Convenio colectivo obliga a las empresas y trabajadores del sector metal, tanto en proceso de producción como de transformación en sus diversos aspectos y almacenaje, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajos o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar complementarios o afines a la siderometalurgia o tareas de instalación, montaje o reparación incluida en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios. También será de aplicación este Convenio en las empresas de tendidos de líneas eléctricas e industria de óptica y mecánica de precisión.

Quedarán únicamente excluidas del ámbito de este Convenio las empresas que en la actualidad vienen aplicando cualquier otro Convenio local a sus trabajadores, así como aquellas empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Artículo 2.º AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas y trabajadores que desarrollen la actividad propia de la Industria del Metal en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 3.º AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 01-01-95 hasta el 31.12.96, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de publicación en el B.O.C..

Los aspectos económicos se retrotraerán desde el 01.01.95.

Este Convenio quedará denunciado tácitamente al 31.12.96, emplazándose las partes a iniciar las conversaciones para convenios sucesivos, ineludiblemente en el primer trimestre de 1.997.

Artículo 4.º COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de

interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas y tendrá como competencias las previstas en la legislación vigente, en cada momento. Se compondrá de un máximo de seis vocales tres para cada parte actuante y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte ó de común acuerdo los cuales tendrán voz pero no voto.

TITULO 2.º CONDICIONES LABORALES

Artículo 5.º JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo para las actividades reguladas por el presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales.

Todo personal dispondrá de quince minutos diarios incluidos en su jornada laboral y por tanto retribuidos para el desayuno.

Artículo 6.º VACACIONES

Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo mínimo de vacaciones de 30 días naturales retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra, en el periodo comprendido desde el 1.º de Febrero hasta el 30 de Noviembre de cada año, antes del 1.º de Marzo de cada año deberá establecerse el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios. Dicho calendario habrá de ser respetado, salvo causa de fuerza mayor que impida su cumplimiento.

Los trabajadores con responsabilidad familiares, tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolar.

TITULO 3.º CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 7.º SALARIO BASE

Para 1995 se establece como Salario, la cantidad de 69.245 ptas. Los trabajadores menores de 18 años, percibirán de Salario Base, la cantidad de 45.720 ptas.

Para 1996, se establece un salario de 71.669 ptas. Los trabajadores menores de 18 años percibirán de salario base la cantidad de 47.320 ptas.

Artículo 8.º PLUS DE ANTIGÜEDAD

Consistirán en quinquenios del 5% del Salario Base.

Artículo 9.º PLUS DE RESIDENCIA

De acuerdo con la normativa vigente el Salario Base será incrementado en un 25% de indemnización por residencia.

Artículo 10.º PLUS DE CONVENIO

Se establece un plus de Convenio consistente en un 15% del Salario Base, del artículo 7 del presente Convenio.

Artículo 11.º PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas los días 15 de Julio y 15 de Diciembre. Ambas gratificaciones estarán compuestas de Salario Base, Antigüedad y Residencia.

Artículo 12.º ABONO DE ATRASOS

El abono de atrasos será con carácter retroactivo desde 01.01.95.

TITULO 4.º CONDICIONES SOCIALES

Artículo 13.º ACCIDENTES

En el supuesto de Incapacidad Laboral Transitoria derivadas de Accidente Laboral suficientemente acreditado

por la Seguridad Social, las empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el 85% del Salario íntegro y por un período máximo de seis meses.

TITULO 5.º DERECHOS SINDICALES

Artículo 14.º ASAMBLEAS, TABLON DE ANUNCIOS Y GARANTIAS SINDICALES

Los trabajadores podrán celebrar asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo avisando con 48 horas de antelación. Las empresas con más de seis trabajadores están obligadas a disponer de un tablón de anuncios para información sindical de los trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

b) Recaudar cuotas y distribuir información sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. Para ello, el trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa, un escrito en el que se hará constar con claridad la orden de descuento, la central a la que pertenece, la cuantía de la cuota y el n.º de cuenta corriente y entidad bancaria a que debe ser transferida.

c) Los delegados de personal y miembros de Comité de empresa, tendrán los derechos y competencias previstos en el art. 68 del E.T.

COMISION PARITARIA

Por U.G.T.

D. Juan Antonio Fuentes López

D. Juan Manuel Román Guerrero

D. Eloy Verdugo Guzmán

Por C.E.C.E.

D. Miguel Cañestro Duarte

D. José Carrilero Gamero

D. Miguel Angel López Sánchez

D. Pedro Contreras López (como asesor)

Ministerio de Asuntos Sociales Junta Provincial de Protección de Menores

2.125.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 28 de Septiembre de 1995 fue dictado Acuerdo en el expediente n.º 78/94, en el que es parte interesada D. Francisco Alvarez Francisco y D.ª Farida Enfedal Mohamed, con D.N.I. n.ºs. 45.052.286 y 45.068.786 respectivamente, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se les significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Calle Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente. LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.-
Fdo. Dolores Serrador Martos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.126.- Manuel Diez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales de Ceuta.

CERTIFICA

Que esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26.11.92

Exptes.	Empresa	Sanción
E-087/95	Centro Médico y Enfermería de Ceuta, S.L.	50.500
E-092/95	Francisco Ruiz Jiménez	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Prov. de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admvo. Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.127.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 20 de octubre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. María del Carmen Cerdeira Morterero.

Artº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100113577	T. Merino	45.069.734	Ceuta	18-09-95	75.000		D130186	
510100114521	J. Sánchez	45.076.365	Ceuta	16-09-95	50.000		D130186	
510040293337	A. García	45.077.550	Ceuta	21-09-95	75.000		D130186	
510100111829	J. Ballesteros	45.077.765	Ceuta	08-09-95	35.000		D130186	
510040293416	C. Robledo	45.077.915	Ceuta	30-07-95	16.000		RD 13/92	075.1B
510100110138	A. Mohamed	45.081.612	Ceuta	20-09-95	35.000		D130186	
519040300647	F. Mohamed	45.092.168	Ceuta	09-10-95	50.000		RDL 339/90	072.3
519040300635	F. Mohamed	45.092.168	Ceuta	09-10-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510100114284	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	09-09-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100111763	J. Borrego	45.096.213	Ceuta	03-09-95	5.000		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 20 de octubre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040250995	M. Chairi	CE-004104	Ceuta	18-07-95	15.000		RD 13/92	090.1
510040293799	P. Puig	19.839.815	Ceuta	07-05-95	25.000		RD 13/92	003.1
510100111714	F. Carrasco	45.048.876	Ceuta	10-07-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040303033	J. Pérez	45.061.302	Ceuta	15-07-95	15.000		RD 13/92	090.1
510100112380	M. Hossain	45.075.005	Ceuta	21-07-95	5.000		RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040287556	S. Abderraha.	45.075.494	Ceuta	14-06-95	10.000		RD 13/92	018.1
519040273711	E. Hidalgo	45.076.513	Ceuta	03-07-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040294202	J. Jiménez	45.076.634	Ceuta	08-07-95	15.000		RD 13/92	154.
510040294809	L. Sánchez	45.077.607	Ceuta	18-06-95	15.000		RD 13/92	151.2
510040295383	K. Abdeselam	45.078.037	Ceuta	24.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
519040296401	H. Mecki	45.088.588	Ceuta	18-08-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040270945	M. Ali	45.089.875	Ceuta	11-06-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040289212	F. Luque	45.091.275	Ceuta	22-07-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100112408	M. Tomas	45.091.987	Ceuta	24-07-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040294998	A. Mohamed	45.093.966	Ceuta	28-07-95	10.000		RD 13/92	170.
510040295371	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	24-08-95	15.000		RD 13/92	118.1
510100112652	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	26-07-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113851	Y. Mohamed	45.096.619	Ceuta	26-07-95	50.000		D130186	
510040287611	J. Menéndez	71.606.348	Ceuta	19-06-95	15.000		RD 13/92	014.2
519040294052	F. Ali	99.010.397	Ceuta	24-07-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040302995	H. Mohamed	99.010.484	Ceuta	04-07-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040303008	H. Mohamed	99.010.484	Ceuta	04-07-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040302971	H. Mohamed	99.010.484	Ceuta	04-07-95	25.000		RD 13/92	085.1
510040286023	B. Castillo	45.066.510	Ceuta	27-12-94	15.000		RD 13/92	094.1C

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.128.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Ali El-Hayek, provisto de D.N.I. n.º 45.083.725, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expte. n.º s/n., se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin autorización", por el presente se le notifica el siguiente Pliego de Cargos:

PLIEGO DE CARGOS

En la Plaza de Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

En el procedimiento sancionador seguido frente a D. Mustafa Ali El-Hayek, con D.N.I. 45.083.725 y domicilio en Bda. de Benzú n.º 28, por la presunta falta de "Realizaciones de Obras sin Autorización" a la vista de las actuaciones remitidas y fotografías obrantes, el Instructor formula el siguiente cargo:

Realización en terreno de propiedad del Patrimonio del Estado en su Rama de Defensa (Ejército) y dentro de la Zona de Seguridad del Acuartelamiento Batería K-8 "Punta Blanca" O.M. 35/1993 de 14 de Abril (B.O.D. n.º 81), careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75 de 12 de Marzo, en concordancia con su Reglamento de Ejecución, publicado por R.D. 689/78 de 10 de Febrero y R.D. 374/89 de 31 de Marzo de la siguiente obra:

"Realización de una obra consistente en demolición de un garaje de chapa y madera, y, en su lugar, la construcción de otro en mampostería con techo de rasillón y hormigón, con una superficie aproximada de 16 metros cuadrados, siendo la misma obra nueva e infringiendo los arts. 60 y 75 y ss. del R.D. 689/78 de 10 de Febrero en concordancia con el art. 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de Marzo."

Haciéndole saber el plazo de Quince Días, a partir del día siguiente a su publicación, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativo n.º 17 (Gobierno Militar), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por

admitido el cargo y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.129.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 180/93, promovidos por Baeza, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, contra D.ª Silvia Ríos Vega, en los que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio de la presente la venta pública en subasta, por primera vez, plazo de Ocho Días, el siguiente bien mueble embargado a la deudora.

Dos Sofás, uno de tres plazas y otro de dos plazas, estampado en cretona, valorado en 20.000 ptas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Calle Serrano Orive s/n., Palacio de Justicia de esta ciudad el próximo día ocho de noviembre a las 11,00 horas de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado 60% de los tipos de tasación que se expresan, en la Cta. 1271 000 17 180/93 del B.B.V., con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán hasta tanto no se acredite por el B.B.V. su ingreso en la cuenta de este Juzgado, y previéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiéndose examinar donde se halla depositado, establecimiento el Hogar Moderno, sito en Plaza Azcárate de esta ciudad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el próximo día 17 de noviembre a las 11,00 horas de su mañana, para la que servirá el tipo el 75% de su valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de su valoración.

Se celebrará tercera subasta en su caso el próximo día 29 de noviembre a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA